



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria, con fecha 11 de febrero de 2013, adoptó el acuerdo de:

Aprobar con carácter inicial la ordenanza reguladora del Registro de Uniones de Hecho en el término municipal de Villaescusa la Sombria.

El presente acuerdo inicial y el expediente se expondrá al público por un plazo de treinta días naturales en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, resultando definitivo si durante el mismo no se produce ninguna reclamación.

En Villaescusa la Sombria, a 11 de febrero de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
Alberto Francés Conde